DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 048/2017
CD 038/2017, ID N° 335.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 038/2017 para la "Adquisición de Medallas Honoríficas para Egresados de la U.N.C."** con ID N° 335.018.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de septiembre de 2017 y conforme a lo señalado en la Adenda Nº 03, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEM COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
MANUEL JOYAS – ROBERT MANUEL RODRIGUEZ BÁEZ – RUC N° 4081030-5	01	Gs.*
FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3	01	Gs. 7.200.000

La empresa **MANUEL JOYAS – ROBERT MANUEL RODRIGUEZ BÁEZ – RUC N° 4081030-5 no adjuntó la Lista de precios.*

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 MANUEL JOYAS	2 FRANCI EMPRENDIMIENTOS
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**No Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	**Cumple**	**Cumple**
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumple**	**Cumple**
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	**No Aplica**	**No Aplica**
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**	**Cumple**
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	***No Aplica***	***No Aplica***
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***	***No Aplica***
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2015 y 2016.	**Cumple**	**Cumple**
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de medallas honoríficas, formalizados en los años 2015 y 2016.	**Cumple**	**Cumple**
Certificado emitido por el MIC.	**No Cumple**	**No Cumple**

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 048/2017
CD 038/2017, ID N° 335.018

...///...

Como se puede observar en el cuadro ut supra, la empresa **MANUEL JOYAS – ROBERT MANUEL RODRIGUEZ BÁEZ – RUC N° 4081030-5** ha presentado su oferta en forma deficiente, considerando que no ha adjuntado la Lista de Precios descargado del SICP a su Formulario de Ofertas; razón por la cual, el Comité de Ofertas recomienda descalificar a la citada empresa del presente llamado, conforme establece el Art. 60 del Decreto 21909/03.----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que la misma no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3,** se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.----------

Por otro lado, atendiendo la disponibilidad presupuestaria del Programa 001- "Administración General", Sub-programa 00, Unid. Responsable "Rectorado" con F.F. 10, se recomienda adjudicar una cantidad menor a la solicitada en el PBC de la presente Contratación en el ítem 01, reduciendo la cantidad de 12 (doce) a 10 (diez) ***"Medalla de oro...."*** ----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para el ítem 01 del presente llamado; corresponde a la presentada por la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse el precio de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 048/2017
CD 038/2017, ID N° 335.018

...///...

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 FRANCI EMPRENDIMIENTOS	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	**13,13**	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	**0,13**	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	**0,28**	**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**	
4. EXPERIENCIA		
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de medallas honoríficas, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	**Cumple**	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ - RUC N° 787858-3**, por el ítem 01; totalizando la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones).----------

...///...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 048/2017
CD 038/2017, ID N° 335.018

.../////...

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción